REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué, 14 de octubre de 2020

Rad. 2020-00332-00.

En vista que la petición cumple con lo estipulado por el articulo 60 parágrafo 2 de la ley 1676 de 2013 y el Decreto complementario 1835 de 2015 art. 2.2.2.4.2.3 Numeral 2, se resuelve:

1. Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por RESPLADO FINANCIERO S.A.S (RESFIN S.A.S) contra CARLOS EDER HERNANDEZ ANDRADE

2. ORDENAR la aprehensión del vehículo de MARCA Y LINEA :YAMAHA FZ-S FI 2.0 MT 150 CC, COLOR: NEGRO AZUL, MODELO 2016, PLACAS: AFC39E

3. Por secretaria ofíciese a la Policía Nacional de Tránsito y Trasporte – Carreteras, Sijìn, con el fin de que retengan el vehículo PLACAS: AFC39E propiedad del aquí demandado y lo conduzca a los parqueaderos autorizados o se efectué la entrega en el lugar que señale la parte solicitante

4. Reconózcase personería jurídica al abogado JULIO DEIVIS BURGOS GUTIERREZ. como apoderado de la parte demandante en razón al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero_120_, de hoy 15/10/2020

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número _____, de hoy _____

Secretario _____